



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • T 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA NUEVA SEDE CENTRAL DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la realización del servicio de REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD DE LA NUEVA SEDE CENTRAL DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA

Los trabajos del proyecto comprenderán los siguientes documentos:

- Proyecto Básico
- Redacción del proyecto de ejecución y estudio de seguridad Fase 1
- Redacción del proyecto de ejecución y estudio de seguridad Fase 2

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse conforme a las prescripciones técnicas que se acompañan que tendrán carácter contractual, del mismo modo que este Pliego de Cláusulas administrativas Particulares que también tiene carácter contractual.

1.2.- En cuanto a las necesidades administrativas a satisfacer y de conformidad con el informe de necesidad emitido por la Dirección Técnica y el Técnico de Obras e Infraestructuras, se concretan en la inviabilidad a corto plazo del mantenimiento y la continuidad de las actuales instalaciones de la oficinas centrales y el centro de comunicaciones y control del Consorcio, que fueron emplazados provisionalmente en el año 1.986. Dicha inviabilidad es consecuencia, por un lado, de la carencia de espacio físico disponible para una adecuada ubicación del personal y por otro lado, de la necesidad de adecuación de las actuales oficinas a la normativa vigente en materia de salud laboral.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia es el Presidente Delegado del mismo.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
 CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

6. PRESUPUESTO, TIPO DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE RÉDITO

6.1.- El valor estimado del contrato a los únicos efectos de su tramitación es de 57.851,24 euros IVA excluido.

6.2.- El presupuesto del contrato, es de 57.851,24 euros IVA excluido.

6.3.- El tipo de licitación máximo del contrato es de 57.851,24 euros IVA excluido, que no podrá ser rebasado por los licitadores.

6.4.- El presupuesto a efectos de imputación presupuestaria asciende a 70.000 euros, correspondiendo 57.851,24 euros al presupuesto del contrato y 12.148.76 euros al IVA. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato es la siguiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Presupuesto contrato	IVA
2014	000.13500.2279900	57.851,24 €	12.148.76 €



7. PLAZO DE EJECUCIÓN .CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista viene obligado al cumplimiento de los plazos máximos de entrega para los distintos documentos que integran este contrato y que son los siguientes:

DOCUMENTO	PLAZO DE ENTREGA
Proyecto Básico	Dos meses desde firma del contrato
Proyecto de Ejecución FASE 1	Dos meses desde aprobación del Proyecto Básico de FASE 1 y 2
Proyecto de Ejecución FASE 2 y Urbanización	Tres meses desde aprobación del Proyecto Básico de FASE 1 y 2

Dicho plazo podrá prorrogarse, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 100 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas objetivas que no le fueren imputables siempre que lo justifique debidamente, y lo ponga en conocimiento de la administración contratante en el momento en que concurra alguna causa objetiva por la que prevea que puede demorarse en la entrega según los plazos previstos.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

8.2.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 174.e, del TRLCSP.

8.3.- Para ello, el órgano de contratación solicitará ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, con las que negociará los aspectos que se determinen en este pliego

8.4.- Los aspectos a negociar con los participantes, como criterios para la adjudicación, serán el precio (85 puntos) y los menores plazos de ejecución para la realización y entrega de los documentos que integran el contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior (15 puntos)

- **Precio**, de acuerdo con la fórmula siguiente: $P = \frac{85 \times \min}{Of}$

P (puntos para la oferta analizada)

Of (precio oferta analizada)

Min (precio oferta más baja)

Hasta un máximo de 85 puntos para la más baja



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
 CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

- **Reducción del plazo de redacción del proyecto.** Dicha reducción vendrá justificada y acompañada del correspondiente diagrama y estudio detallado y pormenorizado de medios destinados al proyecto. Hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 1 punto por cada 7 días de reducción sobre los diferentes plazos establecidos. La reducción del plazo se puntuará proporcionalmente a las ofertadas.

9. OFERTAS DE LOS INTERESADOS

La ofertas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la carta de invitación cursada al efecto, en la que se indicará, igualmente, las dependencias donde se pueda realizar el examen del pliego y demás documentación.

La presentación de la oferta, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas de los pliegos técnico y administrativo.

El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego.

10.- DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

La documentación para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Se presentarán dos sobres:

SOBRE N° 2: que podrá ser lacrado o precintado, y en el que figurará la inscripción SOBRE N°2: “Proposición inicial para tomar parte en el Procedimiento Negociado para el Servicio de Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la Nueva Sede del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia”

El citado sobre incluirá la proposición inicial, ajustada al modelo que al final se inserta como Anexo I, firmada por el licitador o persona que lo represente.

SOBRE N°1: que podrá ser lacrado o precintado, y en el que figurará la inscripción SOBRE N°1: “Documentación aneja para tomar parte en el Procedimiento Negociado sin publicidad para el Servicio de Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la Nueva Sede del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia”.

El citado sobre incluirá los siguientes documentos, de conformidad con el art. 146. 4 y 5 del TRLCSP:

1. **Declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, ajustada al modelo que consta en el **anexo II** de este pliego.



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
 CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

2. **Designación de la persona que le representará** (o bien el mismo representante) en el proceso de negociación, expresando su DNI, dirección postal, número de teléfono y correo electrónico. En las negociaciones, el representante podrá acompañarse de otras personas en condición de asesores y en un número máximo de dos. Dicha designación se ajustará al modelo que se acompaña como **anexo III** al presente Pliego.

3. **Domicilio** y una **dirección de correo electrónico** para la práctica de notificaciones, un número de teléfono y fax.

4. **Uniones Temporales de Empresas.** Cuando varios licitadores concurren agrupados en una unión temporal de empresas deberán presentar la siguiente documentación:

a) Documento firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión en el que constarán los siguientes extremos:

- Los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen.
- La participación de cada uno de ellos.
- El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- El nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

b) Declaración responsable de cada una de las empresas componentes de la unión relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en ese sentido.

La inclusión en el sobre núm.1 de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, así como aquellos otros documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas presentadas, según los criterios de adjudicación previstos, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en el Negociado de Contratación del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, debiéndose estar a lo dispuesto en el art. 80.4 del RGLCAP, en cuanto a la presentación de proposiciones por correo, debiendo efectuar el empresario el anuncio de remisión de oferta previsto en dicho artículo al número de fax 96 347 90 91

11.- DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN

11.1.- La Comisión de Negociación estará formada por el responsable del contrato (Técnico de Infraestructuras y Obras) y el Técnico de Contratación Pública. Recibidas las ofertas de los licitadores, en acto interno calificará la documentación administrativa (Sobre 1), otorgando, en su caso, 3 días hábiles para subsanar las deficiencias que observase en la citada documentación.



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

A estos efectos, la necesidad de subsanación se notificará individualmente a la dirección de correo electrónico facilitada por los licitadores en el sobre de documentación aneja (sobre N° 1), iniciándose el cómputo del citado plazo desde el día siguiente al envío de dicha notificación.

11.2.- Apertura del Sobre N° 2, relativo a los aspectos a negociar que constituyen la oferta / proposición inicial: precio y plazos de entrega

La Comisión de Negociación, previo acuerdo de admisión o inadmisión de licitadores, procederá, en acto interno a la apertura, análisis y evaluación de la propuestas iniciales contenidas en los Sobres n° 2

Dicha evaluación que deberá conllevar una primera ordenación de valor/clasificación de las ofertas se llevará a cabo por la Comisión de Negociación, que podrá solicitar, en su caso, los informes oportunos al efecto.

Negociación.

Posteriormente, y una vez efectuada la valoración/clasificación, se procederá al inicio del proceso de negociación mediante invitación a todos los candidatos admitidos y cuyas propuestas iniciales hayan sido admitidas y clasificadas.

Garantías del proceso.

El número de rondas que se debe celebrar será de dos, la primera consistirá en la presentación de la oferta inicial y una nueva y segunda ronda de oferta final que se proponga.

En el proceso participarán todos los licitadores admitidos y sus ofertas clasificadas según lo establecido en párrafos anteriores. Dicha clasificación será numérica y trasladará tan solo el orden en que cada licitador admitido se sitúa. El proceso velará porque todos los licitadores reciban igual trato, y en particular, no se comunicará al resto de licitadores las particularidades, ventajas de las ofertas de cada uno al resto, sino simplemente el orden de puntuación obtenido en que cada licitador se sitúa inmediatamente después de cada ronda. Las invitaciones a los candidatos seleccionados en la primera ronda para presentar sus ofertas finales se realizarán al correo electrónico facilitado por los mismos

Plazos de Negociación.

El plazo de envío de las ofertas finales será el mismo para los licitadores cuyas propuestas iniciales hayan sido admitidas y clasificadas y vendrá fijado en la propia invitación. En todo caso, será como máximo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la correspondiente invitación.

11.3.- De la Invitación a presentar la Oferta Final.

La oferta final se presentará en un sobre que podrá ser lacrado o precintado, y en el que figurará la inscripción: "Oferta final para tomar parte en el Procedimiento Negociado para



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
 CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

el Servicio de Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la Nueva Sede Central del Consorcio”.

El citado sobre incluirá la oferta final, ajustada al modelo que se adjuntará a la correspondiente invitación a presentar oferta final firmada por el licitador o persona que lo represente.

El sobre antes reseñado deberá ser entregado en el Negociado de Contratación del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 80.4 del RGLCAP, en cuanto a la presentación de proposiciones por correo

La apertura de la oferta final se realizará en acto público por la Comisión de Negociación el día y hora fijado en la correspondiente invitación, pudiendo en su caso incluir la misma la posible convocatoria a un acto de pujas a la llana al objeto de que mejoren en este acto y de forma verbal su oferta, exclusivamente en este acto, en cuanto al precio, levantándose por la Comisión la correspondiente acta.

Finalizado el proceso de negociación, y presentada por las empresas licitadoras su oferta final que recogerá sus posicionamientos derivada de la negociación, será evaluada por la Comisión de Negociación, con la aplicación de los aspectos de negociación establecidos en el presente pliego y su ponderación, se otorgará a dichas propuestas la puntuación definitiva y, en su caso, se elevará propuesta al órgano de contratación.

Si la oferta final no se corresponde con el proceso de lo negociado, según las actas de la Comisión de Negociación, se abriría un trámite de audiencia con el candidato o candidatos, a fin de que justifique la discordancia y si al final no hubiera correspondencia con el proceso de negociación se considerará excluida dicha empresa. Asimismo, se excluirá a las empresas que no presenten oferta final.

Igualmente, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error que lo haga inviable, será desechada por el Órgano de Contratación en resolución motivada, sin que pueda ser objeto de subsanación.

12.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

A) Clasificación de ofertas y requerimiento de documentación:

12.1.-De conformidad con el art. 151 del TRLCSP el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego y los resultados de la negociación llevada a término con los licitadores. En dicha clasificación se excluirá a las empresas a las que se les hubiera requerido en un momento anterior la documentación de capacidad, aptitud y solvencia y no la hubieren acreditado adecuadamente.



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
 CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

12.2.- El órgano de contratación efectuará requerimiento al licitador que haya presentado la proposición más ventajosa. Dicho requerimiento podrá efectuarse por correo electrónico o por cualquier medio de notificación válido en derecho. Este requerimiento será para que el licitador presente, dentro del plazo de 10 días hábiles los siguientes documentos:

12.2.1.- Documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece la cláusula siguiente de este Pliego.

12.2.2.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones el propuesto como adjudicatario deberá presentar originales o copias acreditativas de los siguientes documentos, con la forma y efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP:

- Certificación administrativa que acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En relación con el Impuesto de Actividades Económicas, siempre que ejerzan actividades correspondientes a este impuesto, la acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
- Certificación administrativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social

12.2.3.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del artículo 146 TRLCSP. De estos documentos se aportarán los originales, copias cotejadas por Notario o compulsadas por el Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia:

a) Personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

a.1.- Empresarios personas jurídicas:

a.1.1. Su capacidad de obrar se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, en la que conste su objeto social.

Si fuese de otra naturaleza, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constara las normas por las que se regula su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente Registro.

a.1.2. - Representación: Se acreditará mediante la presentación de:

- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones a favor de otro o cuando el licitador actúe mediante representante.



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
 CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

- Bastanteo de poder efectuado por la Secretaría General del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia

- DNI del apoderado/s.

a.2.- Empresario individual: DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3.- Empresas no españolas.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se completará mediante la acreditación de la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas a la contratación con la Administración y con los entes, órganos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancial análoga.

a.4.- Uniones Temporales de Empresas

En las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 59 del TRLCSP cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberán acreditar su capacidad de obrar y la documentación a que hacen referencia los apartados siguientes,

b) **Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP**, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La prueba de tal circunstancia podrá efectuarse por cualquiera de los medios del art. 73 del TRLCSP

c) Los que justifiquen los requisitos de **solventia económica y financiera y técnica o profesional** . La solventia económica o financiera se acreditará por declaración apropiada de instituciones financieras (empresarios) o justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (profesionales no empresarios). La solventia técnica se acreditará aportando:

- Titulación académica correspondiente de la persona esponsable de la ejecución del contrato. Copia cotejada ante Notario o compulsada en el Consorcio de Bomberos de Valencia.
- Certificado de colegiación en el Colegio que corresponda
- Relación de proyectos de obra de nueva planta ejecutados en los tres últimos años



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
 CAMÍ DE MONCADA, 24 • T 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

d) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) Relación detallada de toda la documentación presentada, enunciada numéricamente.

f) Si el contratista estuviese inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana los documentos anteriores, salvo los documentos acreditativos de solvencia técnica y la relación mencionada en el apartado e)-, podrán ser sustituidos de conformidad con el art. 83 del TRLCSP por una certificación del órgano encargado del mismo. A la referida certificación se acompañará una declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes que figure en el indicado Registro, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. En el supuesto de que se hubiera producido alguna alteración de los datos registrales, deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa, sin perjuicio de la obligación de comunicar dicha alteración al registro para la actualización de los datos.

En orden a garantizar el buen fin del procedimiento, el Órgano de Contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento, a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, de los requisitos del artículo 146.1 del TRLCSP

B) Adjudicación del contrato:

El órgano de contratación adjudicará el contrato de forma motivada al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación o declarará desierto el procedimiento convocado en el supuesto que ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiere presentado la oferta más ventajosa por no haber dado cumplimiento adecuado en el plazo señalado, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración efectuará un nuevo requerimiento al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuere posible y concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar la presentación de documentación a que se refiere la presente cláusula.

La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante y se notificará a los candidatos o licitadores, preferentemente al correo electrónico que hubiesen designado a tal efecto en los términos del art. 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Si la notificación no pudiera efectuarse por correo electrónico por no haber sido facilitado por los licitadores en la documentación administrativa aneja a su oferta, se efectuará por cualquier medio de notificación admitido en derecho.



13. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El contratista deberá constituir, a disposición del órgano de contratación de una garantía de un 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 96 del TRLCSP

Esta garantía responderá de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

14.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

15.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designa al Técnico de Infraestructuras y Obras del Consorcio como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y en los plazos previstos, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

16.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Consorcio será responsable el mismo dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el Consorcio como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
 CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

16.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

16.4.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de su Reglamento regulador, se prohíbe taxativamente el acceso a datos personales propiedad del Consorcio por parte de personal técnico del adjudicatario. En caso de conocimiento accidental, dicho personal estará sujeto al deber de secreto sobre esos datos.

16.5.- El contratista deberá obtener toda la documentación complementaria que sea requerida, en su caso, por el Ayuntamiento, tras la obtención de las licencias correspondientes.

17.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

17.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

17.2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por el Consorcio, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos así como los visados de proyectos en los colegios profesionales correspondientes.

18.- ABONOS AL CONTRATISTA

18.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, y previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo. Se emitirá una factura por cada fase de las previstas en el pliego, con el siguiente porcentaje del precio total del contrato:

DOCUMENTO	PLAZO DE ENTREGA	FACTURACIÓN
Proyecto Básico	Dos meses desde firma del contrato	40 % sobre precio total
Proyecto de Ejecución FASE 1	Dos meses desde aprobación del Proyecto Básico de FASE 1 y 2	40 % sobre el precio total
Proyecto de Ejecución FASE 2 y Urbanización	Tres meses desde aprobación del Proyecto Básico de FASE 1 y 2	20 % sobre el precio total



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
 CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

18.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. En la factura se hará referencia al número de expediente del contrato: C/14/003

19.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 210 y 219 del TRLCSP.

20.- DEFECTOS, INSUFICIENCIAS O ERRORES EN EL PROYECTO

De conformidad con el artículo 310 del TRLCSP, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgando al efecto el correspondiente plazo que no excederá de tres semanas

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por 100 del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por 100 del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

20.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si el Consorcio acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

21.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción del Consorcio.



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

22.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Valencia, 10 de febrero de 2014

El Técnico de Contratación Pública

Fdo.- Blanca Diana Martí